



Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DE CHUCURI

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

Modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos para personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue, en la siguiente clasificación: i) primer segmento, ii) segundo segmento, iii) tercer segmento, iv) esquema de prestación en zonas de difícil acceso, y) esquema de prestación regional en donde todas las APS se encuentran en municipios con hasta 5000 suscriptores.

Persona Prestadora: EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – MANANTIALES DE CHUCURI, Santander.

NIT: 900202340-1

Dirección: Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado

Municipio: San Vicente de Chucuri - cabecera urbana

Departamento: Santander

Línea de Atención: 3152528045/3212309149

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO. Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, por parte de la **PERSONA PRESTADORA** a un **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, a cambio de un precio en dinero.

CLÁUSULA 2. ESQUEMA O SEGMENTO. La prestación del servicio de aseo se realizará bajo los criterios regulatorios del segundo segmento de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que adicione, modifique o derogue.

CLÁUSULA 3. EL SERVICIO. La **PERSONA PRESTADORA** prestará las siguientes actividades del servicio público de aseo:

Celular: 3212309149 – 3152528045

Correo: manantialestriple.a@hotmail.com

Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

- ✓ Recolección y transporte de residuos no aprovechables.
- ✓ Corte de césped
- ✓ Poda en árboles en vías y áreas públicas
- ✓ Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas
- ✓ Lavado de áreas públicas
- ✓ Tratamiento de residuos sólidos orgánicos
- ✓ Disposición final de residuos sólidos inertes en sitio de disposición final contratado
- ✓ Mantenimiento e instalación de cestas públicas

CLÁUSULA 4. INMUEBLE. La **PERSONA PRESTADORA** prestará el servicio en un inmueble urbano.

PARÁGRAFO. No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con el mismo inmueble.

CLÁUSULA 5. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - APS. La **PERSONA PRESTADORA** prestará el servicio público de aseo y sus actividades complementarias en la siguiente área:

Municipio: San Vicente de Chucuri

Departamento: Santander

La zona atendida corresponde a la cabecera municipal de San Vicente de Chucuri, en el casco urbano con un promedio de 4.267 suscriptores y una población aproximada de 13.667 personas. Ubicado a una altura de 593 msnm,

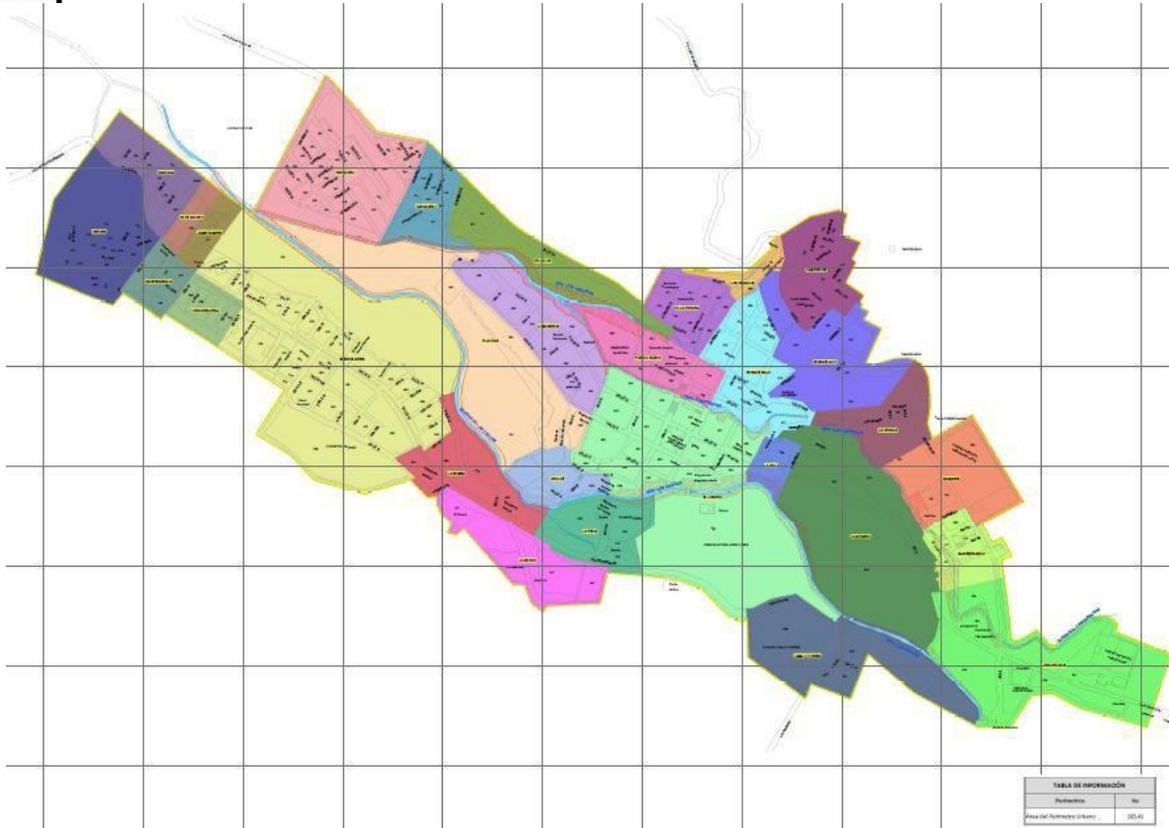
Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

Mapa urbano San Vicente de Chucuri



Fuente : PGIRS 2015

CLÁUSULA 6. VIGENCIA. El contrato se pacta a término Indefinido, a partir del momento del perfeccionamiento del contrato con la firma del representante legal y la vinculación del suscriptor o usuario, salvo que las partes decidan darlo por terminado por las causales previstas en este documento y en la Ley, que no sean contrarias.

CLÁUSULA 7. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO. El contrato se rige por la normatividad vigente de los contratos de servicios públicos y, en particular, por la Ley 142 de 1994 y los decretos reglamentarios, las normas del Código de Comercio y del Código Civil, la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA⁽¹⁾, las condiciones uniformes y los acuerdos especiales que pacten las

Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander



Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

partes. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán estas últimas.

CLÁUSULA 8. PARTES. Son partes en el contrato la **PERSONA PRESTADORA y el SUScriptor Y/O USUARIO.**

Se entiende por suscriptor aquella persona con la cual se celebra el contrato y por usuario aquella persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se denomina también consumidor.

CLÁUSULA 9. SOLIDARIDAD. Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se prestan los servicios, los suscriptores y/o usuarios son solidarios en los derechos y obligaciones de este contrato.

El arrendador de bienes inmuebles urbanos no será responsable y su inmueble dejará de estar afecto al pago de los servicios públicos, a partir del vencimiento del periodo de facturación correspondiente a aquél en el que el arrendatario efectúe la denuncia del contrato de arrendamiento ante la **PERSONA PRESTADORA** y remita las garantías o depósitos constituidos para el pago de las facturas correspondientes.

En este evento, notificada la empresa y acaecido el vencimiento del período de facturación, la responsabilidad sobre el pago de los servicios públicos será única y exclusiva del arrendatario.

CLÁUSULA 10. PUBLICIDAD. La **PERSONA PRESTADORA** del servicio deberá publicar en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos, la siguiente información para conocimiento del **SUScriptor Y/O USUARIO:**

1. El contrato de servicios públicos, así como la modificación del mismo.
2. El mapa del Área de Prestación del Servicio – APS
3. Las tarifas vigentes.



Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

4. Rutas, horarios y frecuencias de las diferentes actividades prestadas en cada una de las APS atendidas.

5. Sitio, horario y forma en la que los suscriptores y/o usuarios deben presentar los residuos sólidos para su recolección.
6. Localización de las estaciones de transferencia. (En caso que aplique).
7. Sitio de disposición final de los residuos.
8. Localización del sitio de tratamiento. (En caso que aplique).

RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

CLÁUSULA 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Son derechos y obligaciones del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** y de la **PERSONA PRESTADORA** todos aquellos contenidos en la legislación, reglamentación y regulación vigente. Para efectos de las condiciones uniformes, los derechos y obligaciones generales de las partes se enlistan, de manera enunciativa, en las cláusulas que a continuación se presentan, y los específicos se consagran a lo largo del presente contrato.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son derechos del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** los siguientes:

1. A ser tratado dignamente por la persona prestadora.
2. A no ser discriminado por la persona prestadora y a recibir un trato igualitario.
3. Al debido proceso y al derecho de defensa y contradicción.
4. A obtener información completa, precisa y oportuna entre otras cosas sobre: sus obligaciones y las consecuencias por incumplimiento; los asuntos relacionados con la prestación de los servicios; los requisitos jurídicos o técnicos de las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas; el estado de los trámites adelantados ante la persona prestadora en los que tengan la condición de interesados; el contenido de la factura y las condiciones uniformes del contrato. Igualmente, a obtener copias a su costa de los trámites o documentos que requiera y que no estén sujetos a reserva.
5. A la libre elección de la persona prestadora de los servicios.
6. A no presentar documentos que no sean exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

A ser protegido contra el abuso de posición dominante contractual de las personas prestadoras, para lo cual se deben tener en cuenta las causales que presumen abuso de la posición dominante, previstas en el artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

8. A la prestación continua de un servicio de buena calidad y a las reparaciones por falla en la prestación de los servicios, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 142 de 1994.

9. A participar en los comités de desarrollo y control social.

10. A que la persona prestadora mantenga la reserva de sus datos personales y garantice su derecho al habeas data.

PARÁGRAFO. El derecho contenido en el numeral 5 de la presente cláusula no se aplica cuando la prestación de los servicios se realice bajo la figura de Área de Servicio Exclusivo.

CLÁUSULA 13. DERECHOS DE LA PERSONA PRESTADORA. Son derechos de la **PERSONA PRESTADORA** los siguientes:

1. Cobrar y recibir el pago del valor de los servicios prestados, luego de aplicar la tarifa resultante de la normatividad.
2. Incluir dentro de la facturación cualquier obligación a favor o en contra del suscriptor y/o usuario, derivada de la prestación del servicio público de aseo o de los aforos solicitados por el suscriptor, conforme con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son obligaciones del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** los siguientes:

1. Vincularse como usuario y/o suscriptor y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, cuando haya servicio público de aseo disponible.
2. Hacer el pago por la prestación del servicio, en los términos descritos en la cláusula 18 y subsiguientes del presente contrato.
3. Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos excepcionales o se constituya en una carga injustificada para la persona prestadora o los demás miembros de la comunidad.
4. Informar de inmediato, a la persona prestadora, sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del

Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí - Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

propietario, dirección u otra novedad que implique modificación los datos registrados con la persona prestadora y/o en el sistema de información comercial.

5. Facilitar la medición periódica de los residuos sólidos de conformidad con las normas de aforo vigentes. (En caso que aplique).

6. Almacenar y presentar los residuos sólidos de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en el respectivo programa para la prestación del servicio público de aseo y en el presente contrato de servicios públicos.

7. Trasladar los residuos sólidos hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio público de aseo, cuando las condiciones de las urbanizaciones, barrios o agrupaciones de viviendas y/o demás predios impidan la circulación de los vehículos de recolección o cuando en los municipios donde el servicio público de aseo se presta bajo el esquema de zonas de difícil acceso se haya definido un sitio de recolección colectiva.

8. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, el propietario del predio deberá contratar la recolección, transporte y disposición final con una persona prestadora del servicio público de aseo.

9. Recoger los residuos sólidos originados por el cargue, descargue o transporte de cualquier mercancía.

10. En caso de ser multiusuario, cumplir los requisitos de presentación de residuos y demás procedimientos contemplados en la regulación vigente para la aplicación de dicha opción tarifaria.

11. Dar aviso a la persona prestadora del servicio de la existencia de fallas en el servicio cuando estas se presenten.

CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA. Son obligaciones de la **PERSONA PRESTADORA** las siguientes:

1. Reportar al municipio y/o distrito el Área de Prestación del Servicio — APS que corresponde a la zona geográfica del municipio, debidamente delimitada, donde ofrece y presta el servicio público de aseo.

2. Suministrar continuamente un servicio de buena calidad, de acuerdo con los parámetros normativos vigentes de carácter obligatorio fijados por las autoridades competentes, las especificaciones técnicas y los estándares de servicio definidos en el programa de prestación del servicio y en el contrato de servicios públicos.

Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

3. Informar a los suscriptores y/o usuarios sobre la manera de utilizar los servicios con eficiencia y seguridad, y adelantar campañas masivas de divulgación sobre el particular.

4. Realizar las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y aquellas actividades de limpieza urbana que correspondan al segmento o esquema que le aplique, según la Resolución CRA 853 de 2018, en el Área de Prestación del Servicio que haya consignado en el presente contrato, y de conformidad con las normas sanitarias, ambientales y regulatorias vigentes.

5. Respetar el debido proceso y el derecho de defensa del suscriptor y/o usuario en todas las actuaciones frente al prestador, con observancia de la plenitud de las formas propias de la actuación administrativa previstas en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las demás normas que sean aplicables.

6. Aplicar al suscriptor y/o usuario la estratificación adoptada por el municipio.

7. Asignar al inmueble objeto de los servicios la categoría de uso correspondiente y modificarla en los casos que corresponda.

8. Mantener la reserva de los datos personales del suscriptor y/o usuario y garantizar su derecho al habeas data.

9. Realizar la medición periódica de la producción de residuos de conformidad con las normas de aforo vigentes. (En caso que aplique)

10. Ejecutar las medidas de mitigación y corrección pertinentes, en caso de presentarse un evento de riesgo.

11. Aplicar la tarifa ajustada para inmuebles desocupados a aquellos inmuebles que sean acreditados, bien sea por los suscriptores y/o usuarios o por la persona prestadora, según lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018, para el segmento o esquema que le aplique.

12. Recibir y trasladar las Peticiones, Quejas y Recursos — POR relacionadas con la actividad de aprovechamiento. Igualmente, tramitar en su integridad aquellas POR de aprovechamiento relacionadas con la facturación.

13. Trasladar a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento las POR relacionadas con las cantidades de residuos aprovechables facturadas, aforos y aspectos operativos relacionadas con horarios y frecuencias de recolección de residuos aprovechables. (En caso que aplique).

14. Contar con un estudio de costos que soporte las tarifas aplicadas a los suscriptores y/o usuarios, debidamente aprobado por la entidad tarifaria local y publicadas de conformidad con las normas vigentes.

Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí - Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

PARÁGRAFO 1. Si la persona prestadora presta el servicio bajo el esquema de zonas de difícil acceso, la obligación contenida en el numeral 3 corresponderá a: informar a los suscriptores y/o usuarios sobre las condiciones diferenciales y la gradualidad en las que se prestarán las actividades del servicio y sobre la manera de utilizar los servicios con eficiencia y seguridad para lo cual adelantará campañas masivas de divulgación.

PARÁGRAFO 2. Si la persona prestadora presta el servicio bajo el esquema de zonas de difícil acceso, la obligación contenida en el numeral 4 corresponderá a: realizar las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y aquellas actividades de limpieza urbana que se presten en las condiciones de gradualidad definidas en el programa de prestación del servicio, y de conformidad con las normas sanitarias, ambientales y regulatorias aplicables.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES

CLÁUSULA 16. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, las partes del presente contrato deberán cumplir las condiciones establecidas en los capítulos 1 y 2 del Título 2 y capítulo 2 del Título 7 de la Parte 3 del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017 y por el Decreto 1272 de 2017, en lo referente a:

1. Recipientes para el almacenamiento y presentación de residuos no aprovechables.
2. Recolección de residuos ordinarios generados en plazas de mercado, mataderos, cementerios, puntos de ventas de áreas públicas.
3. Permanencia de los residuos de barrido en las calles.
4. Información sobre los cambios en las rutas, horarios o frecuencias de prestación de las actividades del servicio.
5. Actividades que correspondan al segmento o esquema que le aplique, según la Resolución CRA 853 de 2018:

Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí - Santander



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

- a) Instalación y mantenimiento de cestas.
- c) Lavado de áreas públicas.
- d) Corte de césped en las áreas verdes públicas.
- e) Poda de árboles en las áreas públicas.

6. Frecuencia y horario para la prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.

7. Reglamento operativo, monitoreo, seguimiento y control para la operación de las actividades de tratamiento y disposición final.

CLÁUSULA 17. FRECUENCIA Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES EN EL APS DECLARADA. La **PERSONA PRESTADORA** prestará los servicios, en el APS declarada, en las siguientes frecuencias y horarios:

Recolección y Transporte de residuos no aprovechables

MACRORUTA	TIPO DE RESIDUO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	Días por semana	HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES
1	Residuos Inertes	Dos veces por semana:	Miércoles y sábado	6:00 am - 4:00 Pm
2	Residuos Orgánicos	Dos veces por semana	Lunes y Jueves	6:00 a 16:00

Barrido y limpieza urbana de vías y áreas públicas

MACRORUTA	FRECUENCIA DE BARRIDO Y LIMPIEZA	HORARIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA
1	2 veces por semana	05:00 a 16:00

Celular: 3212309149 - 3152528045
 Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
 Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
 San Vicente de Chucurí – Santander



Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

Manantiales de Chucurí
Administración Pública Cooperativa
Manantiales de Chucurí

Corte de césped, poda de árboles y lavado de áreas públicas

MACRORUTA 1	FRECUENCIA DE CORTE DE ÁREAS PÚBLICAS	HORARIO DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS
Corte de césped	Una vez por mes	06:00 a 16:00
Poda de arboles	Dos veces al año	06:00 a 16:00
Lavado de áreas públicas	Dos veces al año	06:00 a 16:00

PARÁGRAFO 1. La **PERSONA PRESTADORA** está obligada a informar a los suscriptores y/o usuarios de la macro-ruta, con mínimo quince (15) días calendario de anticipación, sobre cuándo realizará las actividades de poda de árboles y corte de césped, en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos.

COBRO DEL SERVICIO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA 18. TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO. La tarifa del servicio público de aseo y sus actividades complementarias está compuesta por un cargo fijo y un cargo variable, que serán calculados por el prestador, acorde con lo establecido en la metodología tarifaria vigente, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico — CRA o del contrato respectivo, cuando esta se haya definido contractualmente.

Para la estimación de la producción de residuos correspondiente a cada suscriptor y/o usuario, las personas prestadoras de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán calcular el promedio mensual del año fiscal anterior de las toneladas de residuos de: barrido y limpieza, limpieza urbana, recolección y transporte de residuos no aprovechables, rechazos de aprovechamiento y rechazos de tratamiento en los casos en que aplique. Así mismo, deberán recibir con una frecuencia mensual, por parte de las personas prestadoras de aprovechamiento, el cálculo de las toneladas efectivamente aprovechadas, de conformidad con la metodología tarifaria vigente.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

La tarifa para los suscriptores y/o usuarios clasificados como pequeños productores (cuando aplique) grandes productores¹, se calculará a partir de los resultados de los aforos que realice la persona prestadora de conformidad con lo definido en la Resolución CRA 151 de 2001 o la que la modifique, adicione, aclare o derogue.

La tarifa para los suscriptores y/o usuarios a quienes aplique la opción tarifaria de multiusuarios se calculará a partir de los resultados de los aforos que realice la persona prestadora de conformidad con lo definido en las Resoluciones CRA 233 y 236 de 2002 o la que las modifique, adicione, aclare o derogue.

CLÁUSULA 19. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS. La **PERSONA PRESTADORA** facturará el servicio público de aseo de forma directa o conjunta con cualquiera de los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994. En este caso, no podrán pagarse estos últimos servicios con independencia del servicio público de aseo, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la persona prestadora del servicio de aseo.

El prestador del servicio para los residuos no aprovechables facturará de manera integral el servicio público de aseo junto con la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo, cuando la tarifa se hubiere definido contractualmente y con la periodicidad señalada en el presente contrato.

La factura del servicio público de aseo contendrá, como mínimo, la siguiente información:

1. El nombre de la persona prestadora y su NIT.
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor de los servicios.
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y la clase de uso de los servicios.

¹ Según el Decreto 1077 de 2015 los Pequeños generadores o productores son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual y los grandes generadores o productores son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

5. El período de facturación de los servicios y la fecha de expedición de la factura.
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.
 7. El valor y las fechas de pago oportuno.
 8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.
 9. El Costo fijo total.
 10. El Costo variable de residuos sólidos no aprovechables.
 11. El Costo variable de residuos efectivamente aprovechados.
 12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.
 13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso que aplique.
 14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor.
 15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforadas por suscriptor.
 16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.

En la factura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado podrán cobrarse otro tipo de servicios. Sin embargo, estos servicios adicionales no podrán ser pagados de manera independiente de los servicios de saneamiento básico, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la persona prestadora de los servicios de saneamiento básico. Igualmente, en la factura podrán incluirse cobros diferentes al consumo o cargo fijo, asociados a los servicios de acueducto y alcantarillado.

La factura se entregará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago señalada en la factura, indicando la fecha máxima de entrega de la factura. La periodicidad en la entrega de la factura será: Mensual, y será entregada en los primeros 15 días de cada mes.

CLÁUSULA 20. CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR. La **PERSONA PRESTADORA** podrá recuperar los consumos dejados de facturar por causas imputables al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, garantizando, en todo caso, su derecho de defensa y contradicción, con base en:

- Consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor y/o usuario.
- Consumos promedios de suscriptores y/o usuarios que estén en circunstancias similares.
- Aforos individuales.

Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí - Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

CLÁUSULA 21. COBROS NO AUTORIZADOS: La **PERSONA PRESTADORA** no cobrará servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de este contrato.

Al cabo de cinco (5) meses de haber entregado las facturas, la **PERSONA PRESTADORA** no podrá cobrarle al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** bienes o servicios que no facturó por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**.

La devolución de cobros no autorizados al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** observará lo dispuesto en la Resolución CRA 659 de 2013 o aquellas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA 22. COBRO DE INTERESES. La **PERSONA PRESTADORA** podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa de interés moratorio señalada en el Código Civil, cuando los **SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS** incurran en mora en el pago de las facturas por concepto de la prestación de los servicios objeto del contrato de servicios públicos domiciliarios. Para el caso de inmuebles no residenciales, la tasa de interés moratorio aplicable será la que se determine convencionalmente o, supletivamente, la que corresponda al régimen comercial, esto es (la persona prestadora definirá el interés de mora, el cual no podrá superar una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de usura).

DEFENSA DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO

CLÁUSULA 23. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá presentar, ante la **PERSONA PRESTADORA**, peticiones, quejas y recursos relacionados, entre otras cosas, con el contrato de servicios públicos, la factura, el estrato aplicado cuando sea diferente al establecido por la entidad territorial competente y el uso asignado al inmueble objeto de los servicios por la persona prestadora.

La **PERSONA PRESTADORA** resolverá las peticiones, quejas y recursos que sean presentados por el suscriptor y/o usuario dentro del término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha de su presentación. Pasado este término sin



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

que la **PERSONA PRESTADORA** haya resuelto la petición, queja o recurso, se entenderá que ha sido resuelto en forma favorable, salvo que se demuestre que el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** auspició la demora o que se requirió la práctica de pruebas.

Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles, la entidad prestadora del servicio público domiciliario de aseo reconocerá al suscriptor y/o usuario los efectos del silencio administrativo positivo. Si no lo hiciere, el peticionario podrá solicitar de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la imposición de las sanciones a que haya lugar conforme a la, ley, sin perjuicio de que la Superintendencia adopte las decisiones que resulten pertinentes para hacer efectiva la ejecutoriedad del acto administrativo presunto.

Cuando se trate de actos de negativa, suspensión, terminación y facturación de los servicios, el SUSCRIPTOR Y/O USUARIO podrá interponer, ante la PERSONA PRESTADORA, el recurso de reposición y, en subsidio de apelación, contra el acto que resuelva la petición, queja, reclamo o recurso, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión "

La **PERSONA PRESTADORA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que resolvió el recurso de reposición, remitirá el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, para resolver el recurso de apelación, en caso de que haya sido interpuesto como subsidiario.

PARÁGRAFO. En lo relativo a peticiones, quejas y recursos se aplicarán las disposiciones de la Ley 142 de 1994, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA 24. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá presentar las peticiones, quejas y recursos, verbalmente o por escrito, a través de cualquiera de los siguientes medios: físico en los puntos de atención de la persona prestadora, líneas telefónicas, fax, correo electrónico, correo certificado, o cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos.

Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí - Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

SUSCRIPTOR Y/O USUARIO podrá presentar peticiones, quejas y recursos en:

Persona Prestadora: EMPRESA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - MANANTIALES DE CHUCURI.

NIT: 900.202.340-1

Dirección: Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado

Municipio: San Vicente de Chucuri - cabecera urbana

Departamento: Santander

Línea de Atención: 3152528045- 3212309149

Página web: <http://www.manantialesdechucuri.com.co>

Correo electrónico: a.comercialapc@hotmail.com

Horario de atención: 8:00 Am a 12:00 M y de 2:00 Pm a 06:00 Pm

Cargo del funcionario que resuelve: Auxiliar comercial y PQRs

CLÁUSULA 25. SUSPENSIÓN EN INTERÉS DEL SERVICIO. En caso de presentarse suspensión en interés de la prestación del servicio público de aseo, por cualquier causa, la persona prestadora deberá mantener informados a los usuarios de dicha circunstancia e implementar las medidas transitorias requeridas.

En caso de suspensiones programadas del servicio público de aseo, la persona prestadora del servicio deberá avisar a los usuarios con cinco (5) días hábiles de anticipación, a través del medio de difusión más efectivo que disponga la población o sector atendido.

CLÁUSULA 26. FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El incumplimiento de la persona prestadora en la prestación continua del servicio público de aseo se denomina falla en la prestación del servicio, y su ocurrencia le confiere al SUSCRIPTOR Y/O USUARIO el derecho, desde el momento en que se presente, a la resolución del contrato o su cumplimiento, con las reparaciones consagradas en el artículo 137 de la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO 1. La falla en la prestación del servicio para los prestadores del esquema de prestación en zonas de difícil acceso aplicará conforme con las condiciones diferenciales con las que la **PERSONA PRESTADORA** se compromete a prestar los servicios, de acuerdo con su programa de prestación del servicio.

Celular: 3212309149 - 3152528045

Correo: manantialestriple.a@hotmail.com

Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí - Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 27. MODIFICACIÓN. El presente contrato puede ser modificado en las siguientes circunstancias: (i) por acuerdo entre las partes; (ii) por parte de la **PERSONA PRESTADORA**, siempre y cuando hubiere informado la modificación propuesta con antelación de un mes y, (iii) por decisión de autoridad competente.

PARAGRAFO: Lo dispuesto en el numeral 2 de la presente clausula no se aplica en el caso de modificación unilateral por parte de la persona prestadora, dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del articulo 64 del Código Civil.

CLÁUSULA 28. CESIÓN. La cesión del contrato opera de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes utilizados para los servicios, cuando ocurre la venta del inmueble al que se le suministran los servicios.

La **PERSONA PRESTADORA** podrá ceder el contrato cuando, con previo aviso al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** de mínimo dos (2) meses, no haya recibido manifestación explícita al respecto.

CLÁUSULA 29. TERMINACIÓN. El presente contrato puede terminarse por mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte de la **PERSONA PRESTADORA**, ante el incumplimiento del contrato en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.

CLÁUSULA 30. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. EI SUSCRIPTOR Y/O USUARIO del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la que manifieste la voluntad de desvincularse, con un término de preaviso no superior a dos (2) meses.
2. Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora que preste las mismas actividades del servicio de las que desea desvincularse y en la misma APS. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador, en la que manifieste su disponibilidad para prestar las actividades del servicio público de aseo al solicitante, con la identificación del predio que será atendido.
3. En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para ~~determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad.~~



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

Adicionalmente, las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, las incluidas en el componente de limpieza urbana y la de aprovechamiento deberán ser atendidas por alguna persona prestadora del servicio público de aseo.

4. Estar a paz y salvo por las obligaciones asociadas a la prestación del servicio, con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato, o haber celebrado un convenio de pago respecto de tales obligaciones económicas.

Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato el suscriptor se encuentra a paz y salvo, sólo será necesario acreditar el pago de la última factura del servicio público de aseo y suscribir el acuerdo de pago de las obligaciones asociadas a la prestación del servicio pendientes o que puedan generarse respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato. En los eventos de acuerdo de pago, el prestador expedirá el paz y salvo al momento de la solicitud de la terminación.

Los suscriptores y/o usuarios podrán autorizar por escrito al nuevo prestador para que soliciten la terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo, con el cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en la presente cláusula.

Los prestadores del servicio de aseo que reciban solicitudes de terminación anticipada del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en la norma y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan el derecho.

La **PERSONA PRESTADORA** no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en el Decreto 1077 de 2015.

La **PERSONA PRESTADORA** del servicio público de aseo deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, subrogado por el artículo 123 del Decreto 2150 de 1995, y con los efectos allí previstos en caso de configurarse el silencio administrativo positivo.

La **PERSONA PRESTADORA** no podrá negar la terminación anticipada del contrato con el argumento de que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo.

Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí - Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

PARÁGRAFO 1. Al momento de la terminación anticipada del contrato no podrá verse afectada la facturación integral del servicio prevista en el Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 2. Al momento de la terminación anticipada del contrato, la **PERSONA PRESTADORA** del servicio público de aseo deberá notificar a la persona prestadora con la que tiene el convenio de facturación conjunta, sobre la desvinculación del suscriptor y/o usuario.

CLÁUSULA 31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre la PERSONA PRESTADORA del servicio público de aseo y de las actividades complementarias y el SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato, y que no hayan podido resolverse con la aplicación de las normas que el contrato contiene sobre interposición de recursos, podrán resolverse a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

PARÁGRAFO. En aquellos casos en los que se hubiere pactado cláusula compromisoria, cuando opere la cesión del contrato en los términos del artículo 129 de la Ley 142 de 1994, no se entenderá incluida dicha cláusula dentro de las condiciones objeto de cesión.

CLÁUSULA 32.- ANEXOS. Hace parte del contrato, y es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Anexo Técnico del servicio público domiciliario de aseo, el cual contiene:

- 1.** La zona de prestación del servicio. Comprende el mapa de la zona dentro de la cual la persona prestadora está dispuesta a prestar el servicio
- 2.** Las condiciones técnicas y de acceso. Descripción de las condiciones técnicas y de acceso y oportunidad que deben cumplirse para que la persona prestadora pueda comprometerse a prestar el servicio público objeto de este contrato en un inmueble ubicado en la zona hábil. Asimismo, deberá contener las especificaciones de volumen, peso y calidad de los residuos



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

Manantiales de Chucurí
Administración Pública Cooperativa
Manantiales de Chucurí

3. Las condiciones para la prestación del servicio. Describe las condiciones de calidad, frecuencia que debe llenar el servicio de aseo y características que deben cumplir los distintos tipos de recipientes.

En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de la **ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ "MANANTIALES DE CHUCURÍ"**, a los veintinueve (29) días de mayo de 2022.

EDGAR JAVIER LAZARO BASTIDAS
Gerente MANANTIALES DE CHUCURI

Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí - Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

ANEXO TÉCNICO CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO PÚBLICO ORDINARIO DE ASEO

El servicio ordinario de aseo urbano del municipio de San Vicente de Chucuri, en general, consta de las fases de:

- ✓ Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas
- ✓ Recolección y Transporte de residuos sólidos orgánicos e inertes
- ✓ Tratamiento de residuos sólidos orgánicos
- ✓ Disposición final en relleno sanitario externo de residuos sólidos inertes
- ✓ Poda de árboles
- ✓ Corte de césped
- ✓ Lavado de áreas publicas
- ✓ Instalación y mantenimiento de cestas

La persona prestadora se compromete a prestar el servicio en favor del suscriptor y/o usuario, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la normatividad vigente.

La mano de obra no calificada para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas es manual, prestado a través de los trabajadores vinculados a la empresa.

1. AREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Comprende el área delimitada en el Plano de la zona urbana del municipio dentro de la cual la persona prestadora está dispuesta a prestar el Servicio.

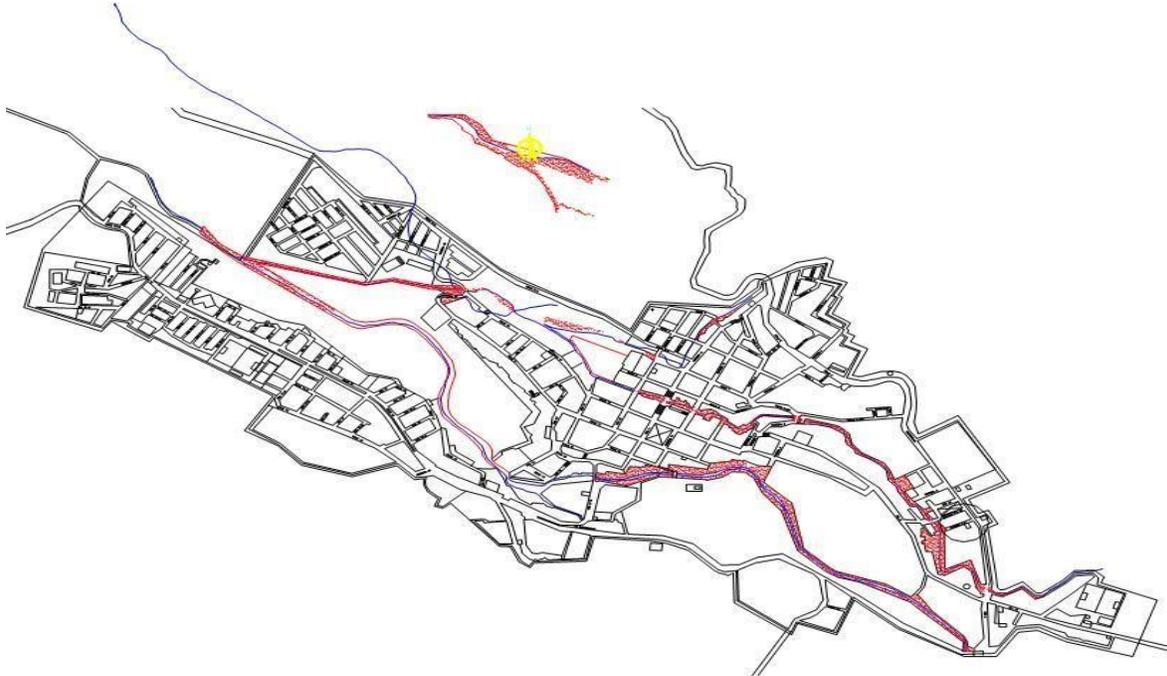
Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

Mapa área urbana del Municipio de San Vicente objeto de prestación del servicio de aseo



2. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE ACCESO: La persona prestadora se compromete a prestar el servicio público de aseo ordinario o normal a un inmueble ubicado en la zona hábil y reseñada en el mapa anexo, cuando se cumplan las condiciones técnicas y de acceso y oportunidad, es decir, que todos y cada uno de los usuarios saquen sus desechos sólidos a los andenes de sus inmuebles o predios en los horarios y recipientes indicados por la persona prestadora, máximo tres (3) horas antes de pasar el carro recolector de residuos sólidos y, donde, la vía de penetración o acceso debe encontrarse en condiciones mínimas de tráfico para vehículos automotores pesados.

Los horarios de recolección y transporte inician desde 6:00 a.m. hasta las 16:00 y en caso de contingencia por falla de vehículo recolector se cuenta con una volqueta ya sea de propiedad de la empresa o contratada. Cuando exista imposibilidad técnica para prestar el servicio de recolección puerta a puerta, los suscriptores y/o usuarios tendrán derecho a un descuento del diez por ciento (10%) en la tarifa máxima correspondiente al componente de recolección y transporte, de conformidad con el artículo 171 de la Resolución CRA 853/2018.

Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí - Santander



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

2.1 Recolección y transporte. Para prestar el servicio de recolección y transporte se utiliza un VEHÍCULO COMPACTADOR de propiedad del Municipio de San Vicente de Chucuri o arrendado o contratado, los operarios recolectores son 3 trabajadores y un trabajador como conductor

Cómo se hace la recolección de los residuos orgánicos, hay ruta selectiva, iniciando en el barrio el Campestre y termina en el barrio Los Héroes.

2.2 Barrido y limpieza: El barrido y limpieza de vías y áreas públicas se realiza diariamente en diferentes zonas, en forma manual por 4 trabajadoras vinculadas por contrato laboral.

Las vías y áreas públicas objeto del barrido corresponde a 26.2 kilómetros por lo que el área de barrido real corresponde a 52.4 km de cuneta durante seis (06) días a la semana en dos grupos de barrido, lo cual corresponde a un total de kilómetros de cuneta de barrido por mes de 628.8 kilómetros, los elementos para el servicio comprende principalmente escobas, recogedores, bolsas y sacos.

2.3 Disposición final de residuos inservibles: La disposición final de los desechos sólidos inservibles generados en el área urbana del municipio de San Vicente de Chucuri, se realiza en el relleno sanitario operado por un operador especializado, Este es un relleno sanitario que está ubicado en la ciudad de San Gil, con vida útil de 20 años aprobado por la autoridad regional CAS.

2.4 Divulgación de rutas y horarios: Los cambios en rutas y horarios se avisarán por lo menos con tres (03) días de anterioridad a los usuarios, utilizando medios de comunicación como radio, televisión, página web o redes sociales y/o a través de volantes entregados a cada inmueble. Así mismo se informarán los sitios autorizados para presentar los residuos sólidos en las zonas donde se dificulte el acceso del vehículo recolector o en casos de emergencia.

2. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La recolección domiciliar de los desechos sólidos, en el área urbana del municipio de San Vicente de Chucuri, se llevará a cabo con una frecuencia de 4 veces por semana:

Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí - Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

TIPO DE RESIDUO	Días por semana
Residuos Inertes	Miércoles y sábado
Residuos Orgánicos	Lunes y jueves

Dando cumplimiento a la reglamentación establecida por la CRA, el cobro del servicio de aseo debe realizarse de acuerdo a la medición de los residuos recogidos con fines de disposición final, es decir aforando los residuos que diariamente llegan al relleno sanitario si existiere una báscula camionera para este fin; teniendo en cuenta que ni el municipio ni la persona prestadora aún no cuentan con este tipo de báscula, la persona prestadora determinó realizar pesaje manual a través de báscula mecánica durante dos semanas de cada mes para luego sacar promedios.

Para determinar la cantidad de residuos recolectados del sector residencial, se resta a la cantidad depositada mensualmente en el relleno los residuos producidos por los sectores comercial, oficial – especial e industrial, la cual ya se tiene aforada.

Los grandes productores a los que se refiere el numeral 21 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, o el que lo modifique, adicione, sustituya o aclare, serán clasificados en dos categorías. La primera categoría será para aquellos suscriptores que generan y presentan para recolección de residuos sólidos, aprovechables y no aprovechables, en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mensuales). La segunda categoría corresponderá a aquellos suscriptores que produzcan seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mensuales) o más.

Todos los grandes productores que generen un volumen superior o igual a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mensuales), podrán pactar libremente las tarifas correspondientes a la recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables (CRT) y, el Valor Base de Aprovechamiento (VBA). Los acuerdos con las personas prestadoras incluirán la medición de los residuos sólidos objeto del servicio.

Todos los grandes productores definidos en el presente artículo deberán ser aforados de acuerdo con la metodología vigente.

Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí – Santander

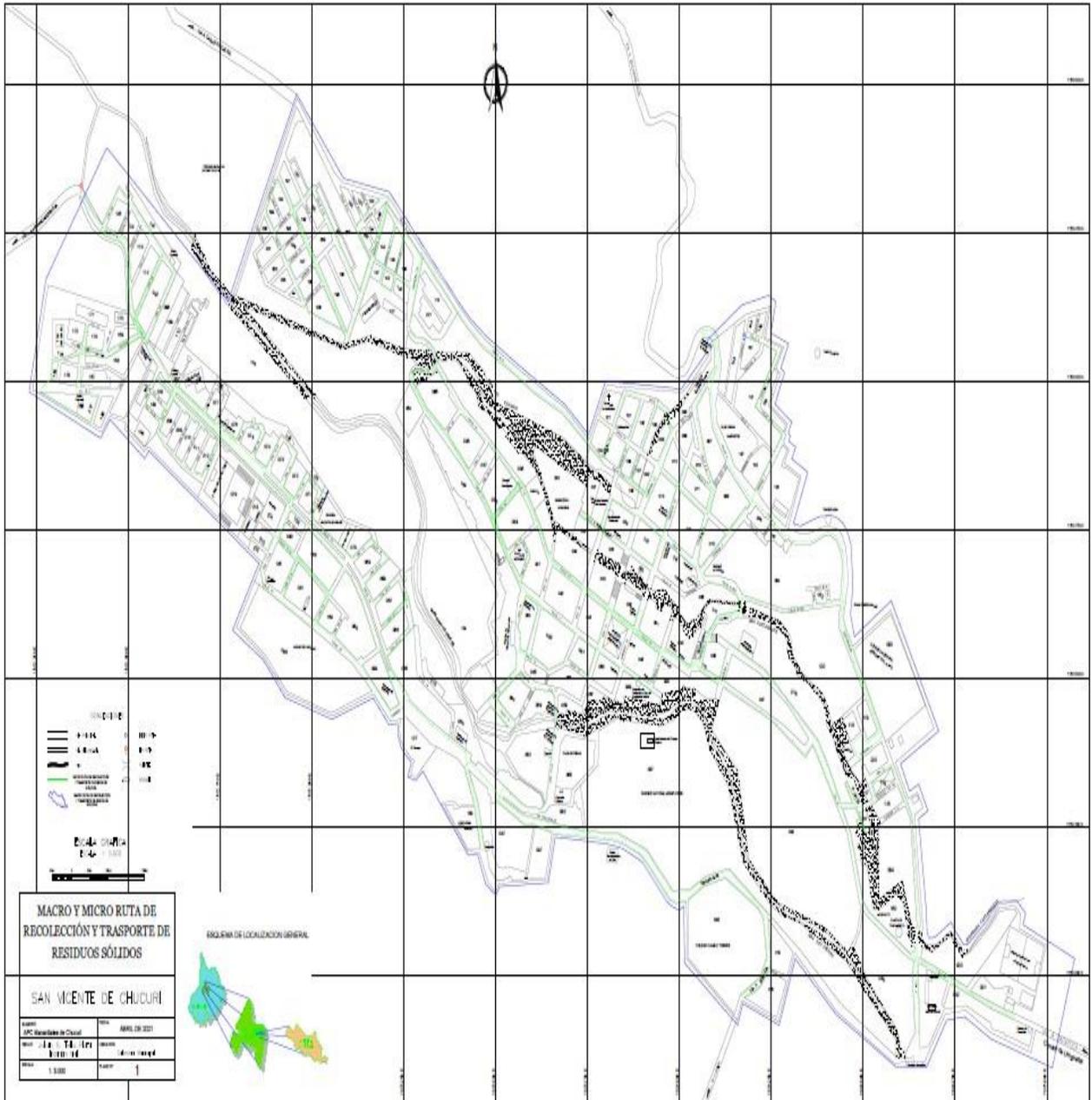
www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

Plano Macro y Microruta de recolección de residuos sólidos orgánicos e inertes



Celular: 3212309149 - 3152528045
 Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
 Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
 San Vicente de Chucurí - Santander



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

Horarios y frecuencias de recolección de residuos sólidos orgánicos e inertes
HORARIOS

HORA INICIO	HORA FINALIZACION	SECTORES
06:00	16:00	Campestre - Placitas
		Comuneros - Yariguies I y Yariguies II
		Villa Luz - Villa Virginia - Bosque Bajo - Caracolí - Pueblo Nuevo
		Los Venados - Bosque Alto - La Granja - Samanes
		El Llanito - San Bernardo - Angosturas
		Villas del 2000 - Chapinero - La Pola
		Centro
		Orocué - Plaza de ferias - Camilo Torres - Juan XXIII - El Tierrero
		Buenos Aires
		Sanandresito - Centro abastos - Orquídea Real - Independencia Jaime Ramírez - 30 de Agosto - Santana - Los Héroes

FRECUENCIAS

TIPO DE RESIDUO	FRECUENCIA
Orgánico	Lunes y Jueves
Inerte	Miercoles y sábado

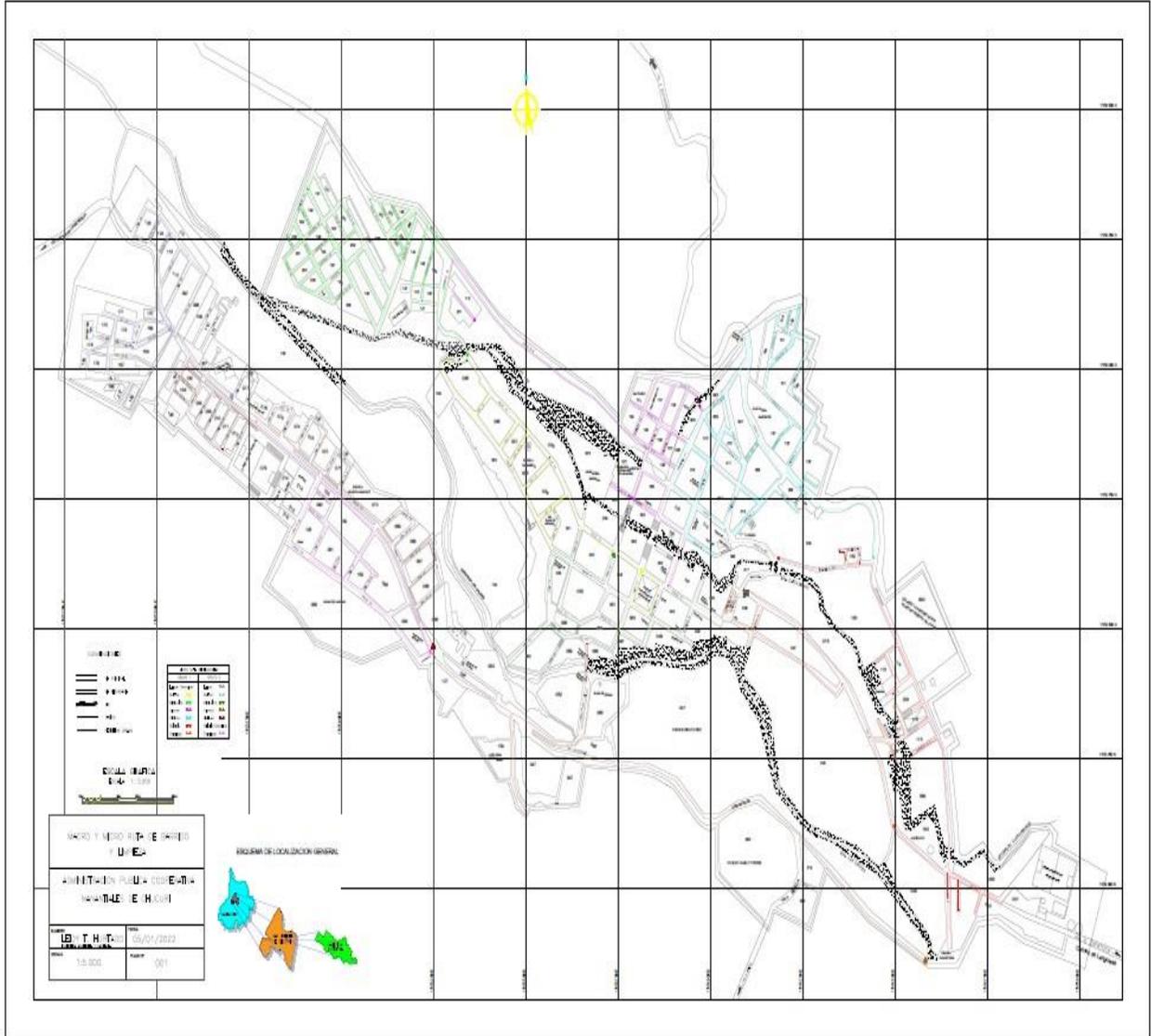
Celular: 3212309149 - 3152528045
 Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
 Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
 San Vicente de Chucurí - Santander



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

Plano Macro y Microrruta de barrido y limpieza de vías y áreas publicas



Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí - Santander

www.manantialesdechucuri.com.co



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

Frecuencia, horario y ruta de barrido y limpieza de vías y áreas publicas

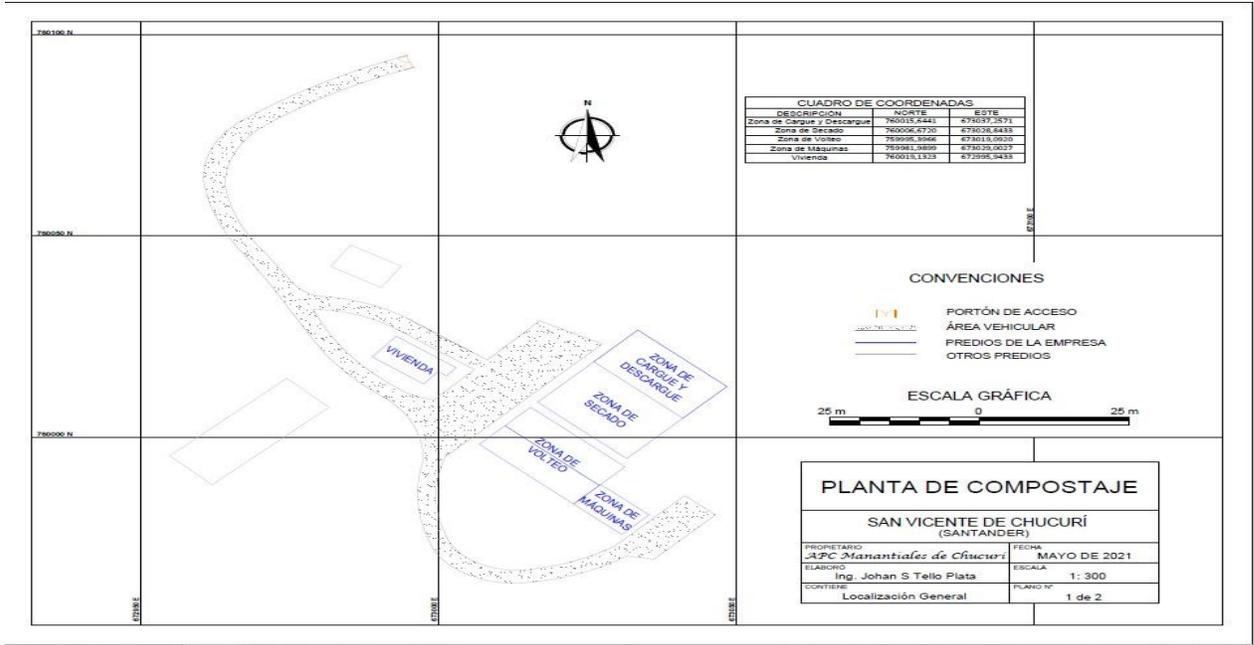
MICRORUTA 1	FRECUENCIA	DIA BARRIDO	HORARIO	RECORRIDO
GRUPO 2	2 VECES POR SEMANA	LUNES	5:00 AM - 1:00PM	Centro - Jaime Ramirez-30 de Agosto-Santana- Los Héroes
GRUPO 1	2 VECES POR SEMANA	MARTES	5:00 AM - 1:00PM	Centro-Calle 10-Plaza de mercado-Placitas-Comuneros
GRUPO 2	2 VECES POR SEMANA	MARTES	5:00 AM - 1:00PM	Centro-La Pola-Escuela El Bosque - Sector Policía - Calle 12
GRUPO 1	2 VECES POR SEMANA	MIERCOLES	5:00 AM - 1:00PM	Centro-Yariguies I y Yariguies II
GRUPO 2	2 VECES POR SEMANA	MIERCOLES	5:00 AM - 1:00PM	Centro-Calle alta-Carrera 13-Carrera 14-Orocue
GRUPO 1	2 VECES POR SEMANA	JUEVES	5:00 AM - 1:00PM	Centro-Villa Luz-Villa Virginia-Pueblo Nuevo-Puente de arco
GRUPO 2	2 VECES POR SEMANA	JUEVES	5:00 AM - 1:00PM	Centro-Plaza de ferias-Circunvalar-Camilo Torres-Juan XXIII-Tierrero
GRUPO 1	2 VECES POR SEMANA	VIERNES	5:00 AM - 1:00PM	Centro-Bosque Bajo-Bosque Alto-Campestre
GRUPO 2	2 VECES POR SEMANA	VIERNES	5:00 AM - 1:00PM	Centro-Avenida del cacao-Orquídea Real-Independencia
GRUPO 1	2 VECES POR SEMANA	SABADO	5:00 AM - 1:00PM	Centro-La Granja-Samanes-Angosturas
GRUPO 1	2 VECES POR SEMANA	DOMINGO	5:00 AM - 1:00PM	Centro-La Pola-Chapinero-Llanito-San Bernardo-Villas del 2000
GRUPO 2	2 VECES POR SEMANA	DOMINGO	5:00 AM - 1:00PM	Centro-Electrificadora-Centroabastos-INPEC

Celular: 3212309149 - 3152528045
 Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
 Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
 San Vicente de Chucurí – Santander



Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

Plano ubicación planta de tratamiento de residuos sólidos orgánicos



Forma de presentación de los residuos

- ✓ Teniendo en cuenta el sistema de recolección empleado por Manantiales de Chucurí de ruta selectiva, se recomienda que los usuarios presenten sus residuos separados correspondiente a cada ruta de recolección de residuos orgánicos e inertes en bolsas plásticas bien selladas de manera que faciliten la actividad de recolección, reduzcan el impacto sobre el medio ambiente y eviten el contacto de los residuos con las personas que los recolectan.
- ✓ Las bolsas que se utilicen para el efecto no podrán ser de color rojo, ya que este color es identificado exclusivamente para la presentación de residuos hospitalarios y peligrosos.
- ✓ Presentar los residuos en el andén del inmueble del generador, salvo condiciones pactadas con APC MANANTIALES DE CHUCURÍ cuándo existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.

Celular: 3212309149 – 3152528045
 Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
 Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
 San Vicente de Chucurí – Santander



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI "MANANTIALES DE CHUCURI" NIT. 900.202.340-1

Comunicaciones Oficiales enviadas	Código: DFC 5.1	Actualización: 03-09-2019	Página
--------------------------------------	--------------------	------------------------------	--------

En ningún caso los residuos podrán presentarse en separadores viales.

- ✓ Presentar los residuos sólidos evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales.
- ✓ Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.
- ✓ Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.
- ✓ Recipientes retornables: Se podrá presentar recipientes retornables utilizados para almacenamiento y presentación de los residuos sólidos los cuales deberán tener las siguientes características básicas:

- Proporcionar seguridad, higiene y facilitar el proceso de recolección,
- Tener una capacidad proporcional al peso, volumen y características de los residuos que contenga
- Ser de material resistente, para soportar la tensión ejercida por los residuos sólidos contenidos y por su manipulación y se evite la fuga de residuos o fluidos.
- En los casos de manipulación manual de los recipientes, este y los residuos depositados no deben superar un peso de 50 Kg. En caso de recipientes de mayor peso estos deben corresponder a contenedores plásticos para basura con sistema de carga trasera tipo americano de 360 litros o contenedores de carga trasera de 1100 litros con sistema de recolección tipo DIN.
- Aquellos productores que generan volúmenes superiores podrán emplear contenedores soterrados de 3 m³ de capacidad o cajas estacionarias de hasta 4 Yd³, en todo caso el contenido no podrá superar 800 kilogramos de peso

- ✓ Los residuos cortopunzantes: vidrios, espejos, punzones, piezas metálicas filosas, etc. deberán estar resguardados de forma tal que se evite lesiones a los operarios.

Celular: 3212309149 - 3152528045
Correo: manantialestriple.a@hotmail.com
Calle 11 con Carrera 14 oficina 301- Casa de Mercado
San Vicente de Chucurí - Santander

www.manantialesdechucuri.com.co